



ACUERDO No. CSJBTA20-98
jueves, 15 de octubre de 2020

“Por medio del cual se modifica el artículo 3º Literal R del Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el **Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, en especial lo dispuesto en los **artículos 1º, 4º, 15º, 17º, 24º, 30º y 31º** y de conformidad con lo decidido en la sesión de Sala, y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PSJA20-11632 del 30 de septiembre 30 de 2020, donde dispuso “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020”. Y delegó unas facultades a los Consejos Seccionales.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el pasado 2 octubre de 2020, expidió el Acuerdo No. CSJBTA20-96, por medio del cual se reglamenta el artículo 4º y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios de turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá.

Que, revisado el texto del Acuerdo No. CSJBTA20-96, del pasado 2º de octubre de 2020, más concretamente su artículo 3º en su literal R, se observó que se fijaron turnos para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá para Adultos y Adolescentes así: 6:00 A.M. hasta las 12:00 M; 8:00 A.M. hasta las 2:00 P.M. y de 12:00 M hasta las 6:00 P.M.

Que, por razones de servicio se hace necesario modificar los turnos y horarios de trabajo y de atención al público asignados a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adultos y para Adolescentes de Bogotá.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en sesión de Sala celebrada el 15 de octubre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el literal R del artículo 3º del Acuerdo CSJBTA20-96 de octubre 2 de 2020, en el sentido de que a partir de la fecha y hasta que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, los turnos y horarios de trabajo y de atención al público en los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adultos y para Adolescentes de Bogotá, serán tres (3) turnos así:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA20-98 del 15 de octubre de 2020 "Por medio del cual se modifica el artículo 3º Literal R del Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020"

1.- 6:00 A.M. hasta las 2:00 P.M.

2.- 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M.

3.- 2:00 P.M. hasta las 10:00 P.M.

Para el cumplimiento de estos turnos, deberá tenerse en cuenta la programación que se publique a través de la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/FGA/LCMB